

Modificada por la Ordenanza N° 90/67

“ “ 109 / 67

ORDENANZA N° 77/ 67

SAN LUIS, 17 de Marzo de 1967

V I S T O:

La necesidad de preceder a modificar algunos Ítem de la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que por causas que no son imputables a las autoridades Municipales, el instrumento legal Ordenanza Impositiva- a regir durante el presente Ejercicio, no a podido ser aplicado al comienzo del mismo. Por haber sido aprobada recién, por Decreto N° 512 de fecha 14 de Marzo en curso, emanado del Superior Gobierno de la Provincia, lo que obliga a que se modifiquen diversos plazos que están próximos a vencer y, se realicen algunas modificaciones a la misma;

Que por ese motivo y, al obrar en el poder de este Departamento Ejecutivo previo un estudio de algunos ítem de dicha Ordenanza, es criterio de las actuales autoridades Municipales y Obras de buen Gobierno comunal proceder de acuerdo a sus posibilidades a efectuar descuentos sobre los Ítem I- II- III- IV- Y V que abarcan la prestación de los servicios Municipales, recolección de residuos domiciliarios, alumbrado publico, Limpieza y barrido de calles, conservación y reparación de calles e inspección de seguridad e higiene de propiedades, como así también lo referente en la aplicación del Ítem XI –inspección de Seguridad e Higiene Control Sanitario y Bromatológico a toda actividad comercial, industrial, etc. por considerar que este procedimiento se ajuste a la realidad y, por otra parte además de ser – como así espera bien acogido por los contribuyentes quienes recibirán sus beneficios directos, también será de valor estimable a las rentas municipales, por atender que las mismas se verán incrementadas, debida a la mayor influencia de contribuyentes a cumplir sus obligaciones con el fisco Municipal;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Art.1° A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza fijase para el pago de los servicios Municipales, año 1967 Ítem I- II- III- IV- Y V y, para aplicarse sobre el total de cobro que arroje/ n las boletas, los siguientes descuentos:

- a) Los contribuyentes que abones el año integro antes del 30 de abril, gozaran de un descuento del VEITICINCO POR CIENTO (25%)

- b) Los contribuyentes que abonen el primer semestre antes 30 de abril gozaran de un descuento de DIEZ POR CIENTO (10%).-
- c) Los contribuyente que abonen el segundo semestre antes del 30 de septiembre, gozaran de un descuento de DIEZ POR CIENTO (10%).-
- d) Vencidos los plazos otorgados por los Incisos a) b) y c), se aplicaran los recargos expresamente determinados en la Ordenanza N° 64/66

Art.2° A Partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, los contribuyente que abonen el total que los correspondan, antes del 30de abril, por la aplicación del Ítem xi- Inspección de seguridad e higiene Control Sanitario y Bromatológico – Ordenanza N° 64/66, gozaran de un descuento del VEINTE POR CIENTO (20%).-

Art.3° Derogase el Inciso a) Art. 76 de la Ordenanza 64/66.-

Art4° Modificase el Inciso b) Art76 Ordenanza 64/66, el que dará redactado en los siguientes términos: Art. 76.- Los pagos que se efectúen a partir del 2 de mayo en adelante, sufrirán un recargo del CINCO POR CIENTO (5%) mensual, cualquiera sea la fecha del mes en que se hicieran efectivos”.-

Art.5° Modificase el Art. 86 de la Ordenanza N° 64/66, el que quedara redactado en los siguientes términos Art.86.- las patentes de los vehículos se abonaran del primero de Enero al 30 de abril de cada año, sin recargo alguno, vencido este plazo se aplicara un recargo del 10 % el primer trimestre adeudado y un 15% por cada trimestre adicional que se adeude, computándose al respecto sobre trimestre completo

Art6° Para su homologación, con atenta nota, elévese al Superior Gobierno de la provincia

Art7° Tomase razón por secretaria de Gobierno y de Servicios Públicos, su similar de Obras Publicas su similar, dirección General de contaduría, Dirección de Rentas, Oficinas de Servicios Municipalidad y otras dependencias que hubiere lugar.-

Art8° Comuníquese, etc.

MARIANO I. CELORRIO
Secretaria de Hacienda
Municipal

Arq. RAFEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 645-G y E , del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 28 de Marzos de 1967.-
Secretaria de Hacienda
Municipal